

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2022/4952 *Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Jardinería del Municipio de Torreperogil, mediante sistema de oposición.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2022/1018 de fecha 18/10/2022 las bases y la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Oficial de Jardinería del Municipio de Torreperogil, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO DE 2019, MEDIANTE OPOSICIÓN

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Oficial de Jardinería, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019.

La plaza objeto de la convocatoria, se proveerá mediante promoción interna y está encuadrada en la Escala de Servicios Especiales, correspondientes al Grupo C, Subgrupo 2 de clasificación profesional, de conformidad a la clasificación establecida en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda. Normativa de aplicación.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no previsto en las presentes bases de la convocatoria, a las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

octubre; en la Ley 7/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Condiciones para la admisión de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, los aspirantes deberán de reunir antes de que termine el último día de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionario/a de carrera, del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil, perteneciente al Grupo AP, Escala de Servicios Especiales, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la plaza de pertenencia.
- Titulación exigida: Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Haber abonado las tasas por derechos de examen.

Cuarta. Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de la prueba. A tal efecto los

interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Quinta. Forma y plazo de presentación de solicitudes y derechos de examen.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo que acompaña a la presente convocatoria (Anexo II).

Las solicitudes deberán estar debidamente cumplimentadas y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3ª referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento presencialmente o en Sede Electrónica (<https://torreperogil.sedelectronica.es/info.0>). Asimismo, podrán presentarse en los Registros de cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las personas interesadas en participar en los procesos selectivos presentarán, junto con su solicitud el modelo de autoliquidación de tasas por derecho a examen, conforme al modelo que acompaña a la presente convocatoria (Anexo III).

La tasa por derechos de examen será la establecida conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de los derechos de examen del Ayuntamiento de Torreperogil, (publicada en el BOP de Jaén núm. 182, de 22 de septiembre de 2021), siendo fijada en la cuantía de 25 euros, salvo que concurra alguna causa de exención o bonificación debidamente acreditada según lo establecido en el artículo 7 de la citada Ordenanza Fiscal. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; solo será subsanable la falta del resguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución,

en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión así como la forma de subsanación y el plazo para subsanarlo.

En la resolución se procederá al nombramiento del Tribunal Calificador y se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 15 días naturales desde la publicación.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es/info.0>) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Séptimo. De los demás trámites previos a la celebración de la prueba y del Tribunal calificador.

La Composición del Tribunal, se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegido y como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

El Tribunal calificador estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres vocalías, que actuarán con voz y voto debiendo ser todos ellos funcionarios de carrera con nivel de titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos. Todos sus miembros serán nombrados por Decreto de Alcaldía, que incluirá también la designación de un suplente por cada uno de ellos.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, tampoco quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplente indistintamente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

- Fase de oposición - (Máximo 10 puntos).

Estará integrada por un ejercicio teórico de carácter obligatorio, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas tipo test, con respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria. Se incluirán 5 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones de contestación también obligatoria.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 60 minutos para su realización, valorándose cada pregunta contestada correctamente con 0,4 puntos. Las preguntas dejadas en blanco o contestadas erróneamente no restarán puntuación.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas aquellas personas que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Novena. Calificación definitiva y relación de aprobados.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará propuesta de nombramiento. La relación final de aprobados se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede electrónica del mismo. Dicha relación será elevada por el Tribunal Calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

Décima. Presentación de documentos y nombramiento.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la relación de aprobados, el aspirante o aspirantes que figuren en la misma deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento, como funcionario/a de carrera de aquella persona que haya superado el

proceso selectivo, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

ANEXO I

Temario Común

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido.

Tema 2. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes Alcaldes. El Pleno.

Tema 3. El Municipio. Concepto y elementos.

Tema 4. El Acto Administrativo. Notificaciones.

Tema 5. La Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Igualdad en el sector público.

Temario Específico

Tema 1. Poda de árboles, arbustos, setos y palmeras.

Tema 2. Plagas y enfermedades del jardín.

Tema 3. Manejo de la vegetación, cuidados culturales, limpieza.

Tema 4. Sistemas de riego, tipos y características.

Tema 5. Jardines y espacios verdes públicos.

Tema 6. Máquinas y herramientas utilizadas.

Tema 7. Jardines con escasas necesidades de agua. Estilos jardineros.

Tema 8. Manejo de plantas. Preparación del suelo.

Tema 9. Plagas y enfermedades del jardín.

Tema 10. Abonos, productos fitosanitarios y métodos de tratamiento.

Tema 11. Aparato vegetativo de las plantas.

Tema 12. El suelo. Tipos y principales labores de mantenimiento.

Tema 13. Medidas de Seguridad en los trabajos habituales de jardinería.

Tema 14. Sistemas de riego: manual, automático y semiautomático.

Tema 15. Recorte y formación de setos.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de la prueba.

ANEXO II

SOLICITUD ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

DATOS DEL SOLICITANTE						
Proceso selectivo por el que abona la tasa						
Apellidos			Nombre			
N.I.F.	Teléfono		Correo electrónico			
Domicilio			Nº	Portal	Escl.	Planta Pta.
Municipio	Provincia		Código Postal			

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Ayuntamiento de Torreperogil para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Torreperogil, a ___ de _____ de 20_____

Fdo: _____

Documentación que debe acompañarse a esta solicitud:

- D.N.I..
- Anexo III.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL

ANEXO III

AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN

DATOS DEL SOLICITANTE							
Proceso selectivo por el que abona la tasa							
Apellidos				Nombre			
N.I.F.		Teléfono		Correo electrónico			
Domicilio			Nº	Portal	Escl.	Planta	Pta.
Municipio		Provincia			Código Postal		

AUTOLIQUIDACIÓN
<input type="checkbox"/> Procesos selectivos que incluyan reconocimiento médico y/o pruebas psicotécnicas del aspirante: 60 euros.
<input type="checkbox"/> Resto de procesos selectivos: 25 euros.
<u>Exención del 100%:</u>
<input type="checkbox"/> Grado de minusvalía igual o superior al 33%.
<input type="checkbox"/> Demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de la convocatoria, y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
<input type="checkbox"/> Los miembros de familias numerosas de categoría especial.
<u>Bonificación del 50%:</u>
<input type="checkbox"/> Miembros de familias numerosas de categoría general.

DATOS BANCARIOS
El Solicitante deberá ingresar/transferir la cantidad autoliquidada, indicando en el concepto "DNI - DERECHOS DE EXAMEN - PROCESO SELECTIVO", en la siguiente cuenta bancaria: CAIXA ES60 2100 1971 6113 0016 2588

DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Debe adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo de dicho ingreso, y en el caso de que le sea de aplicación algunas de las exenciones y/o bonificaciones la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none">• Grado de minusvalía igual o superior al 33%: certificado de minusvalía expedido por Organismo estatal o autonómico competente.• Demandantes de empleo: certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional del Empleo, o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.• Miembros de familias numerosas de categoría general o especial: Fotocopia del título expedido por la Comunidad Autónoma.

En Torreperogil, a ___ de _____ de 20__
Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://torreperogil.sedelectronica.es>]

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torreperogil, 18 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.